



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

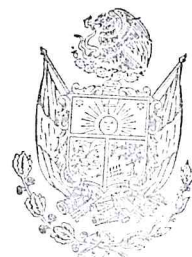
EXPEDIENTE: IEEQ/PES/099/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las dieciocho horas del **veinte** de **mayo** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **diecisiete de mayo**, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro; con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio

Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/099/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el oficio SHA/DJ/143/2024, signado por Licenciado Miguel Ángel Jiménez Evangelista, en su carácter de Director Jurídico y Representante Legal del Municipio de San Juan del Río, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², el quince de mayo y registrado bajo el número de folio 12083; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,³ así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción, glosa y cumplimiento parcial. Se tiene por recibido el oficio de cuenta que va en dos fojas con texto por uno solo de sus lados, así como sus anexos consistentes en copia simple de reglas de operación con firmas al margen, que va en seis fojas con texto por ambos lados, copia certificada de escrito de sesión de poder que va en dos fojas con texto por ambos lados, y copia certificada de nombramiento que va en una foja con texto por ambos lados; mediante los cuales manifiesta dar cumplimiento a lo solicitado por esta Dirección Ejecutiva mediante oficio DEAJ/1007/2024 de ocho de mayo.

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, se advierte que, de la documentación de cuenta, no obra la totalidad de la información requerida por esta autoridad administrativa mediante proveído de seis de mayo, toda vez que no se allegó ni se hizo referencia a la siguiente información respecto del programa social referenciado:

a) autorización del presupuesto destinado para su implementación y difusión; b) medios de comunicación, plataformas o redes por los que se divulgó; c) fechas de inicio y conclusión; d) personas servidoras públicas responsables de su ejecución y supervisión; e) lista de personas responsables de entregar los beneficios del programa y f) padrón de personas beneficiadas.

Por lo anterior, se tiene a la autoridad requerida cumpliendo parcialmente con la solicitud de información realizada mediante proveído de seis de mayo y notificado mediante oficio DEAJ/1007/2024 de ocho de mayo, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo señalamiento expreso.

² En lo sucesivo Instituto.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/099/2024-P.

SEGUNDO. Solicitud de colaboración. Del análisis realizado al cumplimiento parcial realizado por la autoridad requerida, se advierte la necesidad de realizar de nueva cuenta diligencias preliminares de investigación a efecto de contar con todos los elementos vinculado con los hechos denunciados en la presente causa, por lo que, de conformidad con los artículos 77, fracciones V y XIV y 250, párrafo tercero de la Ley Electoral, se requiere solicitar de nueva cuenta la colaboración del **H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río del Estado de Querétaro**, para que, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS NATURALES** contadas a partir de que surta efectos la notificación respectiva, a través del área que corresponda, informe y remita la documentación comprobatoria que soporte su dicho respecto lo siguiente:

- a) En relación al programa social denominado "*Programa Defendiendo tu Economía Familiar. Subsidio Municipal en Calentador Solar*", remita copia certificada de la documentación en la que consten los datos consistentes en: a) autorización del presupuesto destinado para su implementación y difusión; b) medios de comunicación, plataformas o redes por los que se divulgó; c) fechas de inicio y conclusión; d) personas servidoras públicas responsables de su ejecución y supervisión; e) lista de personas responsables de entregar los beneficios del programa y f) padrón de personas beneficiadas.

Por otro lado, se informa a la autoridad que podrá remitir primeramente el cumplimiento vía correo institucional a las cuentas: maría.cervantes@ieeq.mx y erick.ibarra@ieeq.mx, a la brevedad, y de manera física a las oficinas de este Instituto, ubicadas en Avenida de las Torres, número 102, colonia Residencial Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro, C. P. 76177. Asimismo, se aclara que el cumplimiento vía correo electrónico es a efecto de contar de manera inmediata con la información solicitada para estar en posibilidad de continuar con la instrucción del presente procedimiento, pero que **será necesario remitir las constancias originales de manera física en las instalaciones del Instituto, a efecto de que, en su momento, la autoridad jurisdiccional cuente con todos los elementos y constancias para resolver lo que en derecho corresponda.**

TERCERO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 227 fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de la autoridad tenga los elementos para resolver".



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/099/2024-P.

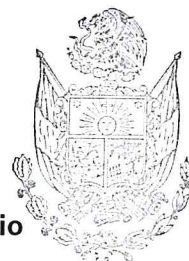
CUARTO. Días y horas hábiles. Se informa que, respecto a los plazos señalados y a efecto de que, tanto la parte denunciante como la autoridad requerida den cabal cumplimiento, resulta preciso señalar que a partir del veinte de octubre inició el proceso electoral 2023-2024⁵, por lo que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, dentro de proceso electoral, **todos los días y horas son hábiles.**

Notifíquese por estrados al público en general y por oficio a la autoridad señala, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza.
CONSTE.

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio

Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

MPCZ/MECC/EAIH

⁵ Declaratoria aprobada dentro del Acuerdo IEEQ/CG/A/040/2023 emitido por el Consejo General del Instituto.